



**MUNICIPALIDAD DE LAJA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO**

DECRETO N° 5.607.-/

MAT.: DEJA SIN EFECTO D.A N° 4.716 DE FECHA 12.06.2017.

LAJA, 05 de julio 2017

VISTOS:

- 1.- Oficio N° 004/2017, de Asesor Jurídico de la Municipalidad de Laja – Sr. Jhannz Oberg Medina.
- 2.- D.A N° 4.716 de fecha 12.06.2017, que Aprueba Convenio de Colaboración para la Implementación de la Pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad entre Gendarmería de Chile e Ilustre Municipalidad de Laja.
- 3.- Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

- 1.- **DEJÁSE** sin efecto en número y materia, Decreto Alcaldicio N° 4.716 de fecha 12.06.2017, de acuerdo a Oficio N° 004/2017, de Asesor Jurídico de la Municipalidad de Laja.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Sepúlveda
**KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL**



My
**VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE**

VP
VFT/LHL/MCA/pcv
DISTRIBUCIÓN:!

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- DIDECO

Of. N° 004/2017

Ant: Convenio con Gendarmería de Chile.

Mat: Informa.

Laja, 17 de julio de 2017.

**A: Sr.
VLADIMIR FICA TOLEDO.
ALCALDE.**

**DE: JHANNZ OBERG MEDINA.
ABOGADO**

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a Ud., para informarle, en relación con el antecedente, referente al convenio que se ha celebrado con Gendarmería de Chile, denominado Convenio de Colaboración para la Implementación de la Pena de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad entre Gendarmería de Chile e Ilustre Municipalidad de Laja, que si bien puede resultar beneficioso para la comuna de Laja, irroga gastos en personal, que por el momento, de acuerdo a lo informado, no se tienen.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en dicho convenio, la Municipalidad se obliga a tener disponibilidad de un funcionario para fiscalizar el trabajo de aquellos condenados beneficiarios de la prestación de servicios comunitarios, el cual tendría que estar en dicha función por todo el día o días en que se implemente el beneficio, lo cual evidentemente irroga la contratación de nuevo personal, sólo para ello, lo cual, estimo, no es pertinente dada nuestra realidad en cuanto a materia de personal.

Sin otro particular, le saluda atte.



**JHANNZ BRUNNO OBERG MEDINA
ABOGADO
ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE LAJA**

Dist.
- La indicada.
- Archivo.